ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-25-2026

OBJETO: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación e instalación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los aires acondicionados instalados en las diferentes dependencias y despachos judiciales de Cartagena, municipios de Bolívar y Archipiélago de San Andrés y Providencia".

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, Invitación Pública de la Mínima Cuantía No. MC-25-2026, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El contenido de la invitación publica se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

> "*Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*"

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Entidad Estatal está facultada para modificar la invitación pública y estudio previos del proceso de la referencia previamente hasta el día hábil anterior a la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del proceso.

Por consiguiente, la Entidad considera necesario realizar modificaciones a la Invitación Pública y estudio previo del proceso de la referencia, en particular, (I) Publíquese el documento del proceso en la Plataforma del SECOP II que se relacionan a continuación: MATRIZ DE EXCEL HERRAMIENTA REPORTE Y MEDIA MOVIL.

(II) Modifíquese el tercer párrafo del numeral 3.3 de la Invitación Pública, en el sentido de corregir que por error de transcripción se fijó el presupuesto en CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($168,930,906), siendo el presupuesto oficial establecido CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (175.000.000).

(III) Suprimir las preguntas 1.5.1 a 1.5.11 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES, del cuestionario electrónico del SECOP II.

(IV) Modifíquese el quinto párrafo del numeral 4.14, literal c), del Estudio Previo, y el literal c) del numeral 2.16 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES de la Invitación Pública, sustituyendo su contenido de manera integral, con el propósito de armonizar los términos de expedición de los certificados de matrícula mercantil para que guarden armonía temporal.

(V) Modifíquese el Cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-25-2026, con el fin de garantizar el principio de oportunidad, participación y transparencia del proceso, en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Que, por lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese el documento del proceso en la Plataforma del SECOP II que se relacionan a continuación: MATRIZ DE EXCEL HERRAMIENTA REPORTE Y MEDIA MOVIL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el tercer párrafo del numeral 3.3 de la Invitación Pública, en el sentido de corregir que por error de transcripción se fijó el presupuesto en CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($168,930,906), siendo el presupuesto oficial establecido CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (175.000.000), del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-25-2026 el cual quedará así:

"***3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA***

(…)La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente. Por consiguiente, y conforme a las disposiciones establecidas en el Manual de uso denominado "Guía Presentar ofertas en el SECOP II", en especial, en la sección del "Cuestionario", y conforme a la naturaleza del servicio a prestar, el oferente deberá diligenciar en dicho campo del cuestionario, el valor total del presupuesto de la entidad, es decir, la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (175.000.000), pero su evaluación económica se realizará sobre los valores totales que relacione en la propuesta económica la cual se encuentra en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, quien no cumpla con lo antes descrito se verá abocado a incumplimiento de lo dispuesto en la presente invitación. (…)"

ARTÍCULO TERCERO: Suprimir las preguntas 1.5.1 a 1.5.11 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES, del cuestionario electrónico del SECOP II, documentos requeridos durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el quinto párrafo del numeral 4.14, literal c), del Estudio Previo, y el literal c) del numeral 2.16 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES de la Invitación Pública, sustituyendo su contenido de manera integral con el propósito de armonizar los términos de expedición de los certificados de matrícula mercantil para que guarden armonía temporal, del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-25-2026, el cual quedará así:

"*(…)*

DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

Igualmente, se deberá anexar certificado de existencia y representación legal de ese aliado comercial si es persona jurídica, o certificado mercantil si es persona natural junto con el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio expedido por cámara de comercio. La actividad comercial de dichos establecimientos debe coincidir con el objeto a contratar. Los respectivos certificados emitidos por las respectivas cámaras de comercio relacionados en este literal

deberán contar con fecha de expedición no mayor a (1) un mes de la fecha de suscripción del contrato. (…)"

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-25-2026, de acuerdo con las especificaciones y parámetros indicados en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar los principios de oportunidad, participación y transparencia que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás estipulaciones mantendrán su vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026

Cordialmente,



HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional Cartagena
HDSP/ VECM